

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 VAYAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería; oidas las Secciones de Guerra y Marina y Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al expresado Director general para que la Maestranza de Sevilla adquiera directamente sin las formalidades de subasta en Chemintz (Sajonia) del fabricante Mr. John Zimmermann cuatro máquinas operadoras con destino a aquel establecimiento, por la cantidad de 11.517 pesetas, como caso comprendido en la excepcion 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos vigente, y conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en conceder los ascensos de escala en el Cuerpo de Montes; promoviendo en su consecuencia á Inspectores generales de segunda clase á D. Antonio Martinez Borderes y D. Roque Leon del Rivero, Ingenieros Jefes de primera.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Fermin de Lasala y Collado.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Promovidos á Inspectores generales de segunda clase del Cuerpo de Montes los Ingenieros Jefes de primera D. Antonio Martinez Borderes y D. Roque Leon del Rivero, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Presupuestos vigente, S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado conceder los ascensos de escala en dicho Cuerpo; dictando en su consecuencia las disposiciones siguientes:

Primera. Se nombran Ingenieros Jefes de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á los de segunda D. Martin Pascual y D. Agustin Garcia Ortiz.

Segunda. El Ingeniero Jefe de segunda clase D. Juan Navarro Reverter, dado de alta en el Cuerpo, entrará á

ocupar el número correspondiente en la escala de la misma.

Tercera. Se nombran Jefes de segunda clase, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, á los Ingenieros primeros D. Jacinto Lara y Calzadilla, D. Pedro de Avila y Zumarán, D. Jose Maria Uguet y Marqués, D. Joaquín Carrasco y Morote, D. José María Escibano y Perez, D. Manuel Rico y Gil, D. Juan Berné y Gris, D. Manuel Compañó y Rosset, D. Francisco de P. Arrillaga y Garro, D. Isidoro Maestre y Maestre, D. Clemente Figuera y Ustariz y Don Justo Salinas y Salazar.

Cuarta. Continuará en situacion de supernumerario el citado Ingeniero Jefe de segunda clase D. Francisco de P. Arrillaga y Garro, y se declara en igual situacion al Ingeniero primero D. Patricio Bellido y Bona, en razon á que destinados respectivamente en la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico y en las Islas Filipinas, les son abonados sus haberes con cargo á los presupuestos de gastos á que corresponden los servicios en que se ocupan.

Quinta. Se nombran Ingenieros primeros, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á los segundos D. Joaquin Castellarnau y Lleopart, D. Primitivo Artigas y Teixidor, Don Gregorio Lleó y Comin, D. Felipe Romero y Gilsanz, Don José María Tarrats y Homdedeu, D. Juan Guillelmi y Coll, D. Severo Aguirre Miramon, D. Ricardo Acebal del Cueto, D. Miguel Aulló y Lozano, D. Santiago de Ugaldezubiaur, D. Francisco Javier Hoceja y Rosillo, D. Matías Márcos y Martin, D. Antonio Esquivias y Perez, D. Julian Romero y Alvarez, D. José María Lopez y Fernandez, D. Alejandro Nougues y Eced, D. Victoriano Deleito y Butragueño, Don Eugenio Plá y Rave, D. Ernesto Ruiz Melo, D. Gerardo Couder y Ruiz, D. Eduardo Castellanos y Espenat y Don Calixto Rodriguez y Garcia; debiendo considerarse supernumerarios á Ugaldezubiaur y Ruiz Melo, que sirven respectivamente en Filipinas y la isla de Cuba.

Sexta. Se declaran asimismo en situacion de supernumerarios los Ingenieros segundos D. Ricardo Codorniu y Stárico, como comprendido en el párrafo segundo del artículo 19 del reglamento orgánico de 23 de Junio de 1865, y D. César de Guillerna y de las Heras y D. Gabriel Lopez Olivas, por hallarse destinados á Puerto-Rico y Filipinas.

Y sétima. Los referidos ascensos se entenderán concedidos desde el dia 1.º del corriente mes, en que ha comenzado á regir el actual presupuesto; acreditándose al efecto la posesion en la propia fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos para el actual año económico, S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

Primera. Los 50 Ayudantes de Montes se distribuirán en dos clases: 20 primeros, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y 30 segundos, con el de 1.500.

Segunda. Para la provision de estas plazas se atenderá al tiempo de servicios que los Ayudantes hayan prestado en los ramos de Montes y Agricultura, á cuyo efecto se aprueba el adjunto escalafon, formado con arreglo á dicha base.

Tercera. Los Ayudantes que ocupan los 20 primeros números disfrutarán desde el dia 1.º del corriente el indicado sueldo de 2.000 pesetas, confirmandose á los 30 restantes en el destino de Ayudantes segundos, con el de 1.500 pesetas, que actualmente disfrutaban.

Cuarta. Las vacantes que ocurran en la clase de pri-

meros se proveerán en los segundos por el orden de la más rigurosa antigüedad establecida en el referido escalafon.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Escalafon de los Ayudantes de Montes.

| Número de Orden. | NOMBRES. | SERVICIOS en los ramos de Montes y Agricultura al 30 de Junio de 1880. | | |
|---------------------|---|--|--------|-------|
| | | Años. | Meses. | Dias. |
| AYUDANTES PRIMEROS. | | | | |
| 1 | D. Pedro Rodellar y Cazan.... | 22 | 9 | 12 |
| 2 | D. Manuel Jimenez de Marco... | 20 | 11 | 12 |
| 3 | D. Lorenzo Gutierrez de Soto... | 20 | 5 | 23 |
| 4 | D. Eugenio Alonso Reyes..... | 20 | " | 3 |
| 5 | D. Pascasio Torremocha y Dominguez..... | 19 | 5 | 11 |
| 6 | D. Miguel Segura Ramos..... | 18 | " | 19 |
| 7 | D. Vicente Lopez Mena..... | 17 | 10 | 8 |
| 8 | D. Antonio Pedrera y Elias..... | 17 | 6 | 20 |
| 9 | D. Antonio Arredondo y Ramirez..... | 16 | 9 | 15 |
| 10 | D. Eugenio Martinez de Velasco. | 16 | 8 | 19 |
| 11 | D. Guillermo Abad y San Pedro. | 16 | 8 | 10 |
| 12 | D. Mateo Ponce Martinez..... | 16 | 6 | 3 |
| 13 | D. Juan Francisco Cortés..... | 15 | 2 | 6 |
| 14 | D. Pedro de la Puente y Falcon. | 14 | 3 | 26 |
| 15 | D. José Fermín Lauzurica..... | 13 | 11 | 22 |
| 16 | D. Ricardo Beaumont y Calafá. | 13 | 3 | 23 |
| 17 | D. Jesús Guerrero Santos..... | 12 | 10 | 21 |
| 18 | D. Marco Antonio Garcés Gonzalez..... | 12 | 8 | " |
| 19 | D. Meliton Lopez y Málaga..... | 12 | 6 | 22 |
| 20 | D. Venancio Sagrario Villagomez | 12 | 3 | 6 |
| AYUDANTES SEGUNDOS. | | | | |
| 1 | D. Tomás Lopez de Arróyabe.. | 11 | 11 | " |
| 2 | D. Félix Talavera Belmonte... | 11 | 7 | 29 |
| 3 | D. Francisco Veray y Clará..... | 11 | 6 | 6 |
| 4 | D. Lope Aguinaga é Iriarte.... | 11 | 6 | " |
| 5 | D. Juan Cruz y Barra..... | 11 | 4 | 10 |
| 6 | D. Rafael María Garzon y Jimenez..... | 11 | 3 | 22 |
| 7 | D. Mariano Carmelo Santaló... | 11 | 2 | 22 |
| 8 | D. Felipe Carrasco y Carrasco... | 10 | 1 | 11 |
| 9 | D. Ramon Riegas del Riego.... | 9 | 11 | 26 |
| 10 | D. Benito Gonzalez Losada.... | 9 | 4 | 25 |
| 11 | D. Angel Tabernero Sanchez... | 8 | 7 | 22 |
| 12 | D. Camilo García del Barco.... | 8 | 5 | 23 |
| 13 | D. Primitivo Estébanez y Herrero..... | 8 | " | 29 |
| 14 | D. Ignacio Fernandez de la Vega..... | 7 | 10 | 11 |
| 15 | D. Gabriel Lopez y Lopez..... | 7 | 8 | 27 |
| 16 | D. Manuel Lopez Gomez..... | 7 | 6 | 17 |
| 17 | D. Ciriaco Pineda de Yarto.... | 6 | 6 | 9 |
| 18 | D. Modesto Gomez Perez..... | 6 | 5 | 9 |
| 19 | D. José Batlle y Planas..... | 5 | " | 21 |
| 20 | D. Pascual Navarro Cañizares.. | 4 | 9 | 11 |
| 21 | D. Isidro Jimenez Piñeiro..... | 4 | 6 | 3 |
| 22 | D. Joaquin Piqueras Munuera.. | 3 | 3 | 8 |
| 23 | D. Inocencio Aparicio Miñon... | 2 | 10 | 24 |
| 24 | D. Juan José Villegas y Crespo. | 2 | 10 | 15 |
| 25 | D. Manuel Zapata y Sierra..... | 2 | 10 | 12 |
| 26 | D. Fausto Marán y Garcia..... | 2 | 10 | 6 |
| 27 | D. Sixto Fernandez Barron.... | 2 | 7 | 13 |
| 28 | D. Crisanto María Austin Exposito..... | 2 | 7 | 9 |
| 29 | D. Mariano Alcalde y Roda.... | 2 | 4 | 5 |
| 30 | D. José Ferro Bugallo..... | 1 | 2 | 26 |

Aprobado por Real orden de esta fecha. Madrid 3 de Julio de 1880.—LASALA.

Excmo. Sr.: Habiendo legado el difunto D. Valentin Carderera tres colecciones de libros, de cuadros y de estampas á la Biblioteca Nacional, á la Real Academia de

Bellas Artes de San Fernando y al Museo Nacional de Pintura y Escultura, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se haga público por medio de la GACETA DE MADRID ejemplo tan laudable, en prueba de la estimación con que el Estado acepta el donativo y honra la memoria del testador, como asimismo del aprecio con que S. M. ha visto el celo manifestado en el cumplimiento de la voluntad del finado por parte de su heredero fiduciario y testamento, D. Mariano Carderera.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno ha emitido con fecha 5 de Mayo último el informe siguiente:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 4 de Julio de 1878, el Consejo ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Totana, provincia de Murcia, en solicitud de que se declare que los montes públicos de dicho pueblo deben constar en el Catálogo como propios de aquel, y no como correspondientes al Estado, según se hallan incluidos en la actualidad.

Funda el Ayuntamiento su derecho en una concesión que de dichos montes le hizo la Orden militar de Santiago, á la cual le fueron á la vez concedidos por privilegio Real: en que los montes del pueblo de Totana se hallan en el mismo caso que los de Aledo y Lorca, á cuyos Municipios se les ha reconocido en el Catálogo la propiedad de sus montes; en una Real orden de 19 de Julio de 1861, dictada por el Ministerio de Fomento, y en la cual se manda respetar los usos y aprovechamientos que de antiguo disfrutaba en aquellos montes el pueblo reclamante; en las Ordenanzas municipales de este Ayuntamiento, que enumeran entre los arbitrios del pueblo los montes mencionados, y en los actos posesorios ejercidos por los vecinos.

Pasada la instancia y los documentos que se acompañan al Ingeniero Jefe del distrito, expuso este funcionario en un extenso informe que la Orden de Santiago se reservó, según resulta de la carta de concesión, los montes cuya propiedad reclama dicho Ayuntamiento, por lo que estos volvieron al Estado cuando se verificó la reversion al mismo de todos los bienes de las Ordenes militares: que no hay paridad entre los montes reclamados y los de Aledo y Lorca, porque estos pueblos adquirieron con posterioridad á título oneroso los que hoy disfrutan: que si bien la Real orden de 19 de Julio mandó respetar los aprovechamientos que de antiguo tuviera el pueblo de Totana, como este no los ha probado de una manera fehaciente, debe sostenerse por el contrario la resolución del Gobierno de provincia, á consecuencia de la que se dictó aquella Real orden, que declaró dichos montes de la propiedad y posesión del Estado en virtud del expediente instruido al efecto.

Aduce al mismo tiempo el expresado Ingeniero que las Ordenanzas municipales no pueden considerarse como título suficiente para acceder á la reclamación del Ayuntamiento, porque se formaron sin audiencia ni intervención de la Administración: que el mismo pueblo reclamante tiene reconocido el derecho del Estado á dichos montes en el hecho de haberlos considerado alguna vez como de la propiedad del mismo; y por último, que constantemente, y sin interrupción, ha dispuesto la Administración de los aprovechamientos de estos montes, ya ordenando las cortas que ha tenido por conveniente, y nombrando los guardas y demás personal necesario para la conservación y explotación de los mismos, ya subastando los pastos y aprovechamientos, como puede verse en los documentos que acompaña al informe.

La Administración económica, á donde pasó también el expediente para informe, manifestó que en el inventario de fincas del Estado en la provincia de Murcia resultaban inventariados á favor del mismo varios trozos que en la certificación se expresan.

La Junta consultiva de Montes y el Negociado de ese Ministerio proponen, de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe, que se desestime la pretensión del Ayuntamiento.

En tal estado el expediente se remite á consulta de este cuerpo, y al emitirla expondrá á la consideración de V. E. que, examinando el título de propiedad que presenta el Ayuntamiento de Totana en apoyo de su derecho, ó sea la carta de concesión otorgada por el Maestro de la Orden militar de Santiago, no resulta justificada la propiedad que alega dicho pueblo, sino que, por el contrario, aparece terminantemente que la referida Orden se reservó los montes que se reclaman, por lo que pasaron á ser propiedad del Estado desde que revertieron á la Corona los bienes de dicha Orden.

Igualmente se justifica por los documentos que se

acompañan, y de que se ha hecho mérito, que el mencionado pueblo tampoco ha estado en posesión de las expresadas fincas; pues que si bien ha reclamado varias veces este derecho, le ha sido siempre negado por la Administración, la cual al mismo tiempo nunca ha abandonado dicha posesión, sino que ha ejercido todos los actos que son consecuencia de la misma, como la corta de maderas, nombramiento de guardas y venta de pastos y aprovechamiento, cuando ha intentado disputarle semejante derecho.

En este concepto, disponiéndose en el art. 11 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 que mientras no sean vencidos en el juicio competente de propiedad el Estado, los pueblos y las corporaciones administrativas que se hallen en posesión de un monte, se mantendrá esta por el Gobierno y por los Gobernadores como si no se hubiese deducido reclamación alguna, procede conservar en el Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia, con el carácter de propios del Estado, los que el Ayuntamiento de Totana pretende se incluyan como de la pertenencia de este pueblo.

En resumen, el Consejo es de dictamen que debe desestimarse la pretensión del referido Ayuntamiento de Totana, manteniendo al Estado en la posesión de los montes, sin perjuicio de los recursos que el Ayuntamiento pueda ejercitar en la vía y forma que correspondan.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, que durante la ausencia de esta Corte del Barón de Covadonga, Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, se encargue V. E. interinamente del despacho de los asuntos de dicha Dirección.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1880.

LASALA.

Sr. D. José de Cárdenas, Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Palma se ha de proveer por concurso, y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Sansellas, partido judicial de Ines.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 3 de Julio de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Palma se ha de proveer por traslación, y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Santany, partido judicial de Manacor.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 3 de Julio de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

De acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, por el presente edicto se llama y cita al Médico-Director de los baños de Berambio, D. Pedro Larrea y Andraea, para que en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Dirección general ó en el Gobierno civil de la provincia de Alava, para oírle en el expediente que se le sigue en este Centro directivo por no haberse

presentado en los baños minero-medicinales de que es Médico-Director en propiedad; con apercibimiento de que si dentro del plazo indicado no presentara sus descargos, se proveerá sin su audiencia lo que corresponda.

Lo que se hace público por este anuncio para que llegue á conocimiento del interesado, y se publique en el Boletín oficial de la provincia de Alava.

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 7 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO, OBLIGACIONES GENERALES POR FERRO-CARRILES.

Primer semestre de 1880.

| | | |
|-----------|--|--|
| Bola núm. | 1 de sorteo, carpetas números 211 á 220 de señalamiento. | |
| Idem núm. | 2 de id., carpetas números 591 á 600 de id. | |
| Idem núm. | 3 de id., carpetas números 141 á 150 de id. | |
| Idem núm. | 4 de id., carpetas números 201 á 210 de id. | |
| Idem núm. | 5 de id., carpetas números 821 á 830 de id. | |
| Idem núm. | 6 de id., carpetas números 401 á 410 de id. | |
| Idem núm. | 7 de id., carpetas números 651 á 660 de id. | |
| Idem núm. | 8 de id., carpetas números 401 á 410 de id. | |
| Idem núm. | 9 de id., carpetas números 261 á 270 de id. | |
| Idem núm. | 10 de id., carpetas números 291 á 300 de id. | |

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

| | |
|-----------|---|
| Bola núm. | 11 de sorteo, carpetas números 21 á 30 de señalamiento. |
| Idem núm. | 12 de id., carpetas números 371 á 380 de id. |
| Idem núm. | 13 de id., carpetas números 451 á 460 de id. |
| Idem núm. | 14 de id., carpetas números 91 á 100 de id. |
| Idem núm. | 15 de id., carpetas números 321 á 330 de id. |
| Idem núm. | 16 de id., carpetas números 11 á 20 de id. |
| Idem núm. | 17 de id., carpetas números 61 á 70 de id. |
| Idem núm. | 18 de id., carpetas números 421 á 430 de id. |
| Idem núm. | 19 de id., carpetas números 51 á 60 de id. |
| Idem núm. | 20 de id., carpetas números 251 á 260 de id. |

Madrid 3 de Julio de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiendo transcurrido el tiempo que fija la Real orden de 13 de Mayo de 1876 sin que el Gobernador civil de esta provincia satisficiera á la Hacienda cantidad alguna per el impuesto correspondiente á la rifa para cuya celebración fué autorizado por orden de este Centro, fecha 11 de Noviembre último, publicada en la GACETA DE MADRID del día 14 del mismo, esta Dirección general ha acordado declarar caducada dicha autorización, á tenor de lo que dispone la Real orden de 13 de Mayo, antes citada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 30 de Julio de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Banco Hipotecario de España.

En el sorteo verificado por este Banco el día 1.º del corriente para la amortización de cédulas hipotecarias han resultado amortizadas las siguientes:

CÉDULAS DEL 7 POR 100.

| Numeracion. | Cédulas. | Numeracion. | Cédulas. |
|-------------|----------|-----------------|----------|
| 445 á 464 | 20 | 14.432 á 14.444 | 13 |
| 472 | 20 | 14.981 | 15.000 |
| 2.042 | 2.061 | 16.438 | 16.457 |
| 2.134 | 2.153 | 16.660 | 16.679 |
| 4.388 | 4.407 | 18.122 | 18.125 |
| 4.981 | 5.000 | 18.497 | 18.516 |
| 6.404 | 6.423 | 18.517 | 18.536 |
| 7.001 | 7.020 | 18.537 | 18.556 |
| 7.720 | 7.739 | 18.557 | 18.568 |
| 8.286 | 8.305 | 18.818 | 18.821 |
| 8.343 | 8.362 | 19.442 | 19.461 |
| 8.403 | 8.422 | 19.482 | 19.481 |
| 9.433 | 9.452 | 22.134 | 22.153 |
| 9.460 | 9.479 | 24.622 | 24.641 |
| 9.988 | 10.000 | 25.269 | 25.278 |
| 10.445 | 10.464 | 28.667 | 28.706 |
| 10.472 | 10.491 | 29.442 | 29.461 |
| 11.201 | 11.220 | | |
| 12.336 | 12.375 | | |
| 14.400 | 14.406 | | |
| | | TOTAL..... | 690 |

CÉDULAS DEL 6 POR 100.

| Numeracion. | Cédulas. | Numeracion. | Cédulas. |
|---------------|----------|-----------------|----------|
| 1.526 á 1.535 | 10 | 27.532 á 27.541 | 10 |
| 7.532 | 7.541 | 31.526 | 31.531 |
| 11.526 | 11.533 | 34.535 | 34.564 |
| 17.532 | 17.541 | | |
| 21.526 | 21.533 | | |
| | | TOTAL..... | 72 |

Las cédulas hipotecarias premiadas se reembolsarán á la par el día 1.º de Octubre del corriente año en las oficinas del Banco en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 12, dejando de producir interés desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público conforme lo ordena el art. 117 de los estatutos de este Banco.

Madrid 3 de Julio de 1880.—El Secretario general, Enrique Lamartiniere.

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Abril del año de 1880, comparado con igual mes del de 1879, y el de las que lo fueron en los tres primeros meses de dichos años.

Main table with columns: ARTICULOS, UNIDAD, EN LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1879, EN LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1880, EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1879, EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1880, DIFERENCIAS ENTRE ABRIL DE 1879 Y 1880. Rows include Aceite comun, Aguardiente, Conservas alimenticias, Corcho, Esparto, Especies, Frutas secas, Frutas verdes, Ganados, Granos, Harina de trigo, Jabon, Lana en rama, Legumbres, Metales, Minerales, Papel, Pastas para sopa, Regaliz, Sal comun, Seda en rama, Vinos.

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificacion.

Vinos exportados en el mes de Abril de 1880 á los países que se citan.

Table with columns: A FRANCIA, A INGLATERRA, AL RESTO DE EUROPA Y AFRICA, A LA AMERICA ESPAÑOLA, A LA AMERICA EXTRANJERA, AL ASIA Y OCEANIA, TOTAL. Rows include Vino comun ó de pasto, Idem de Jerez y sus similares, Idem generoso.

Aceite comun exportado en el mes de Abril de 1880 por las zonas que se citan.

Table with columns: Cantidad (Kilogramos), Valor (Pesetas). Rows include De Canfranc á Murcia, De Huesca á Huelva, Por los demás puntos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general
de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ferro-carriles.

Vista una instancia de D. Ramon Larroca y Pascual, vecino de Madrid, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferro-carril de vía estrecha que, partiendo de Madrid y pasando por Alcobendas, Algete, Torrelaguna, Buitrago, Somosierra, Sepúlveda y Honrubia, termine en Aranda de Duero; pero entendiéndose que por esta autorización no se le otorga derecho alguno a la concesión de esta línea ni a indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto a indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, a lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.—Señores Gobernadores de las provincias de Madrid, Segovia y Burgos.

Vista una instancia de D. Justo Zapatero y Jareño, vecino de esta Corte, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un tranvía que, partiendo de Haro, termine en Santo Domingo de la Calzada; pero entendiéndose que por esta autorización no se le otorga derecho alguno a la concesión de esta línea ni a indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto a indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, a lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Vista una instancia de D. Mariano Perez Luzaró, en nombre de D. Hermenegildo Mendez y Losada, en su propia representación, vecinos ambos de esta Corte, esta Dirección general ha acordado autorizarles para que en el término de un año puedan practicar los estudios de un ferro-carril económico que, partiendo de un pueblo inmediato del valle de Jerte y pasando por Plasencia, vaya a empalmar en la estación inmediata del ferro-carril de Malpartida; pero entendiéndose que por esta autorización no se les otorga derecho alguno a la concesión de esta línea, ni a indemnización de ningún género, y que los peticionarios tienen que sujetarse, respecto a indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, a lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

Vista una instancia de D. José Alarcón Lujan, vecino de esa ciudad, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Coin y pasando por Alhaurin y Cártama, empalme con la línea de Córdoba a Málaga; pero entendiéndose que por esta autorización no se le otorga derecho alguno a la concesión de esta línea ni a indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto a indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, a lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Vista una instancia de D. Miguel H. Cámara, vecino de esta Corte, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un tranvía desde Santa Cruz de Tenerife a la Orotava; pero entendiéndose que por esta autorización no se le otorga derecho alguno a la concesión de esta línea ni a indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto a indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, a lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.—Sr. Gobernador de la provincia de Canarias.

Vista una instancia de D. Pedro Pelaez, vecino de esa capital, remitida por V. S. en 22 del presente mes, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferro-carril económico que, partiendo de Amororta termine en Bermeo, con un ramal de Guernica a Lequeitio; pero entendiéndose que por esta autorización no se le otorga derecho alguno a la concesión de esta línea ni a indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto a indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, a lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.—Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

Vista una instancia de D. Antonio Marquez y Riba, vecino de Barcelona, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de diez y ocho meses pueda practicar los estudios de un ferro-carril de Ariza a empalmar con el de Calatayud a Teruel; pero entendiéndose que por esta autorización no se le otorga derecho alguno a la concesión de esta línea ni a indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto a indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, a lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.—Sres. Gobernadores de las provincias de Teruel y Zaragoza.

Vista una instancia de D. Jaime Hall, vecino de Newcastle, Inglaterra, residente en la actualidad en esa capital, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de la mina titulada *Las Cabezas*, sita en el término de la Puebla de Guzman, vaya a terminar en el río Guadiana, y de un ramal que ponga en comunicación dicho ferro-carril con el expresado pueblo; pero entendiéndose que

por esta autorización no se le otorga derecho alguno a la concesión de la línea ni a indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto a indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, a lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 30 de Junio de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.—Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Setiembre de 1878, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Agosto, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la contrata de las obras de mejora de la ría de Avilés, provincia de Oviedo, bajo la cantidad de 3.433.387'41 pesetas, a que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo a que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate y el procedimiento que se adoptará en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 2 de Julio de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme a lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación a las que aspiren pueden solicitar su traslación por concurso a las que resultan vacantes en los pueblos que a continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niñas.

La de Arganda del Rey, dotada con el sueldo anual de 734 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Almedina, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niñas.

La de Casas de Haro, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las incompletas de Casas de Roidan y Olmedilla de Elice, con el de 437'50 cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

La incompleta de Valdepinillos, dotada con el sueldo anual de 196 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las de Málaga de Fresno, Cobeta, Fuentelsaz, Prados Redondos, La Junta, Mandayona é Hinojosa, todas de nueva creación con motivo del censo de población de 1877, y dotadas con el sueldo anual de 416'50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Navalmoreales, dotada con el sueldo anual de 1.400 pesetas.

La incompleta de Gargantilla, anejo de Sevilleja, con el de 300.

Escuela de niñas.

La de Navalmoreales, dotada con el sueldo anual de 733'50 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a la Junta de Instrucción pública de la provincia a que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, a contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros que aspiren a las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Julio de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que a continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La incompleta de La Cabrera, dotada con el sueldo anual de 455 pesetas.

La de Valdeolmos, con el de 365.
Las de La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275.

Escuela de niñas.

La de Talamanca, con el de 333.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La incompleta de Baidés, con el de 330.
La de Villaescusa de Palositos, con el de 285.
La de Umbratejo, con el de 229.
La de Nava de Jadraque, con el de 187.
La de Estriégana, con el de 185.
La de Casillas, con el de 162'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La incompleta de Arevalillo, con el de sueldo anual de 275 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Villaminaya, con el sueldo anual de 625 pesetas.
La incompleta de ambos sexos de Membrillo, anejo de Las Herencias, con el de 500.
La id. de Puerto de San Vicente, con el de 375.
La id. de Barcience, con el de 312'50.
La id. de Marrupe y Palomeque, con el de 250.

Escuela de niñas.

La de Iglesiasuela, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Además del sueldo que a cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a la respectiva Junta provincial en el término de un mes, a contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujeción a lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 3 de Julio de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

Conservatorio de Artes.

Relacion de las patentes de invención de que se ha tomado razón en el Conservatorio de Artes durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Número 454.—Mr. Paul, hijo mayor, residente en Marsella.—Patente de invención por 10 años, por un procedimiento químico mecánico por medio de un hidrodessagregador y divisor, para desagregar y descomponer todos los cuerpos minerales, vegetales e industriales, simples ó compuestos, sin destruir las partes constitutivas de los mismos.—Expedida en 12 de Diciembre de 1879.

Núm. 455.—D. José Domínguez y Rico y D. Antonio Santuste y Bendicho, vecinos de Candelario (Salamanca).—Patente de invención por 20 años, por la construcción de un carruaje especial para la conducción de las carnes.—Expedida en 13 de Diciembre de 1879.

Núm. 456.—D. Juan Moreno Villaret, vecino de Barcelona.—Patente de invención por 20 años, por la construcción de una máquina para elevar aguas por medio del aire comprimido.—Expedida en 13 de Diciembre de 1879.

Núm. 457.—D. Martín Múgica, vecino de Pasages (Guipúzcoa).—Patente de invención por 20 años, por la construcción de un horno cilíndrico continuo para cocer pan.—Expedida en 20 de Diciembre de 1879.

Núm. 458.—D. Napoleon Joseph Heckmann.—Patente de invención por 40 años, por un procedimiento que modificando la fabricación del papel y pergamino hace descubrir a la simple vista las raspaduras de lo escrito.—Expedida en 20 de Diciembre de 1879.

Núm. 459.—D. José Palomo y Darca, D. Francisco Parcés y Brilles y D. Miguel Masoliver y Prat, vecinos de Barcelona.—Patente de invención por 20 años, por un sistema ó procedimiento mecánico de tracción por cable subterráneo, caja sentada a nivel del suelo, cerrada a voluntad y motor fijo aplicado a toda clase de vehículos.—Expedida en 20 de Diciembre de 1879.

Núm. 460.—D. Cástor Valladares y D. José Lastra, vecinos de Madrid.—Patente de invención por 20 años, por un sistema de entulados por medio de máquinas tipográficas.—Expedida en 20 de Diciembre de 1879.

Núm. 461.—Los Sres. George Baldwin Woodruff, Alexander Anerson Spencer Mort y George Browning.—Patente de invención por 20 años, por mejoras en máquinas de coser.—Expedida en 20 de Diciembre de 1879.

Núm. 462.—Los Sres. Millés Coventry, el menor, y Matthew Vilks, ambos de Manchester (Gran Bretaña).—Patente de invención por 20 años, por mejoras en el uso de petróleo ó de otros hidro-carburos con el fin de tratar metales, generando, manteniendo y regulando el calor en los metales, ya sea en el procedimiento de fundir con el aparato empleado para tal objeto.—Expedida en 20 de Diciembre de 1879.

Núm. 463.—Mr. Jules Emile Marret, ciudadano francés.—Patente de invención por 20 años, por un sistema de aparatos llamados Mecheros contiguos destinados al alumbrado y calefacción por medio del gas.—Expedida en 20 de Diciembre de 1879.

Núm. 464.—D. Eduardo Texidor, vecino de Cabo-Rojo (Puerto-Rico).—Patente de invención por 20 años, por la construcción de unos aparatos para la elaboración y cristalización de las sales contenidas en las aguas del mar, llamados Elaborador y Evaporador Texidor.—Expedida en 20 de Diciembre de 1879.

Núm. 465.—Mr. Eduardo Dodé, ciudadano francés.—Patente de invención por 20 años, por un sistema de dorar sobre el hierro fundido y otros metales sin necesidad de bruñido.—Expedida en 20 de Diciembre de 1879.

Núm. 466.—Sr. Leon Loch, vecino de Bélgica.—Patente de invención por 20 años, por un nuevo invento de micrófono parlante llamado Micrófono-plancheta.—Expedida en 20 de Diciembre de 1879.

Núm. 467.—D. Isidoro Renis y Bonet, vecino de Valencia.—Patente de invención por 10 años, por un aparato que por medio del aire caliente y con toberas reguladoras sirve para toda clase de hornos y hornillos de forjar y fundir los metales.—Expedida en 20 de Diciembre de 1879.

Núm. 468.—D. Ricardo Werdermann.—Certificado de adición a la patente núm. 248, expedida en 30 de Junio de 1879, por la construcción de un aparato de luz eléctrica.—Expedida en 20 de Diciembre de 1879.

Núm. 470.—Los Sres. Cuadrado é Isla, vecinos de Valencia.—Patente de invención por cinco años, por la fabricación de cuadrillos de madera para espejos, molduras, en sus distintos colores y tamaños, y lisos en iguales circunstancias, como así ovalados, también de madera y zinc, redondos y cuadrados en sus diferentes tamaños.—Expedida en 11 de Enero de 1880.

Núm. 471.—D. Pastor Perez de la Sala, natural de Sevilla y vecindado en Londres.—Patente de invención por 20 años, por un procedimiento para dar mayor flexibilidad a las maderas y ponerlas en estado ininflamable, así como toda clase de sustancias vegetales, ya en estado compacto y leñoso, ó en el

de fibra suelta hilada ó tejida.—Expedida en 11 de Enero de 1880.

Núm. 472.—D. José Geibert y Abad, vecino de Alcoy (Alicante).—Patente de invencion por 20 años, por la combinacion de uno ó más arietes hidráulicos con la rueda hidráulica para ascender las aguas aplicables al riego y á la fuerza motriz.—Expedida en 11 de Enero de 1880.

Núm. 473.—D. Alberto Hellhoff, vecino de Mayance (Alemania).—Patente de invencion por 20 años, por una materia explosiva y método especial de emplearla.—Expedida en 11 de Enero de 1880.

Núm. 474.—Mr. Rudolf Wiester, vecino de Kattowitz (Alemania).—Patente de invencion por 10 años, por un nuevo procedimiento para reducir en hornos los minerales de zinc.—Expedida en 11 de Enero de 1880.

Núm. 475.—Mrs. Hermann Grünson y Alberto Hellhoff, vecinos de Buckow y Mayance respectivamente (Alemania).—Patente de invencion por 20 años, por una construccion de proyectiles huecos propios para el empleo de ciertas materias explosivas y destructoras.—Expedida en 11 de Enero de 1880.

Núm. 476.—Mr. George J. Lewis, de los Estados Unidos.—Patente de invencion por 20 años, por mejoras en la fabricacion del albayalde.—Expedida en 11 de Enero de 1880.

Núm. 477.—D. Benjamin B. Hotchkiss, vecino de Paris.—Patente de invencion por 20 años, por mejoras en los cañones revolver de su invencion.—Expedida en 11 de Enero de 1880.

Núm. 478.—D. Adolfo Hesse, vecino de Paris.—Patente de invencion por 20 años, por un procedimiento de disolucion de la seda y las aplicaciones de este procedimiento.—Expedida en 15 de Enero de 1880.

Núm. 479.—D. Hipólito Leblanc, vecino de Paris.—Patente de invencion por 40 años, por un disco-barrera destinado á evitar los accidentes que puedan ocurrir en los pasos de nivel de los caminos de hierro etc. etc.—Expedida en 15 de Enero de 1880.

Núm. 480.—La Compañía de Fives Lille.—Patente de invencion por 20 años, por mejoras en las baterías ó trenes llamados Javanés, que sirven para la evaporacion continua de los jugos azucarados por medio del jugo directo y al aire libre.—Expedida en 15 de Enero de 1880.

Núm. 481.—D. Daniel Martin Lamb, vecino de Nueva-York.—Patente de invencion por 20 años, por un procedimiento y composicion mejorado para proteger géneros ó materiales de varias clases contra el agua, insectos y bichos dañinos.—Expedida en 15 de Enero de 1880.

Núm. 482.—Mr. Guillaume Smyers, vecino de Bélgica.—Patente de invencion por 20 años, por un aparato para alumbrar é iluminar, titulado Gasógeno-popular-económico.—Expedida en 15 de Enero de 1880.

Núm. 483.—Mr. Charles Julices Ball, vecino de Londres.—Patente de invencion por 20 años, por mejoras en las máquinas para dragar.—Expedida en 15 de Enero de 1880.

Núm. 484.—Mr. Richard David Sanders, de la Gran Bretaña.—Patente de invencion por 20 años, por mejoras en los frenos continuos para wagones.—Expedida en 15 de Enero de 1880.

Núm. 485.—Mr. William Henry Harrison Sisun, vecino de los Estados Unidos.—Patente de invencion por 20 años, por mejoras en los trucks para wagones.—Expedida en 19 de Enero de 1880.

Núm. 486.—Mr. Richard Silas Rhodes, de los Estados Unidos.—Patente de invencion por 20 años, por mejoras en un instrumento con el cual pueden oír y distinguir los sonidos las personas sordas.—Expedida en 15 de Enero de 1880.

Núm. 487.—Mr. Albert Paul Georges Daumernil, vecino de Paris.—Patente de invencion por 20 años, por una manera de obtener ciertos productos y el modo de usarlos para revestir y preservar los metales.—Expedida en 15 de Enero de 1880.

Núm. 488.—Los Sres. A. Sans y compañía, vecinos de Barcelona.—Patente de invencion por 20 años, por un carburador instantáneo de aire atmosférico por medio de los hidro-carburos, como bencina y demás aceites volátiles.—Expedida en 15 de Enero de 1880.

Núm. 489.—D. Patricio Sanchez y Galvez, vecino de Barcelona.—Patente de invencion por 20 años, por una máquina con destino á la elevacion de aguas y para toda clase de fuerzas, ya sea en fábricas, ferro-carriles, embarcaciones y demás industrias á que quiera aplicarse, sin necesidad de combustible alguno más que el agua de que se alimenta por sí misma, si bien graduándole la fuerza que se quiera emplear segun los casos.—Expedida en 15 de Enero de 1880.

Núm. 490.—Mr. John Jerguson Haskins, vecino de Paris.—Patente de invencion por 20 años, por mejoras en los aparatos de fabricar la clavazon de herraduras para caballos y mulas, así como en el método de esta fabricacion.—Expedida en 15 de Enero de 1880.

Núm. 491.—D. H. T. Mac-Neale, vecino de Paris.—Patente de invencion por 20 años, por mejoras en sujetar los rails de tranvía á sus largueros y en unir los mismos.—Expedida en 15 de Enero de 1880.

Núm. 492.—D. Melchor Gaucell y Saladrigas, vecino de Barcelona.—Patente de invencion por 20 años, por la construccion de un aparato denominado Anunciador universal.—Expedida en 15 de Enero de 1880.

Núm. 493.—Mrs. Joseph Julius Sachs y William Mather, de la Gran Bretaña.—Patente de invencion por 20 años, por mejoras en la manera y procedimiento para estampar ó imprimir sobre superficies con la maquinaria ó aparatos para conseguir dicho objeto.—Expedida en 19 de Enero de 1880.

Núm. 494.—Mr. James P. Lee, de los Estados Unidos.—Patente de invencion por 20 años, por mejoras en armas de repeticion y otras armas de fuego.—Expedida en 19 de Enero de 1880.

Núm. 495.—D. Alfredo Greig, de Loéds, Inglaterra.—Patente de invencion por 10 años, por perfeccionamientos en la vía fija de los ferro-carriles.—Expedida en 19 de Enero de 1880.

Núm. 496.—D. José Petit Mañegas, D. Miguel Masoliver Prat y D. Francisco Parcerira Brilles.—Patente de invencion por 20 años, por un aparato ventilador y espanta-moscas.—Expedida en 19 de Enero de 1880.

Núm. 497.—D. Manuel Palacios y Fernandez, vecino de Madrid.—Patente de invencion por 20 años, por unas cajas para cerillas.—Expedida en 19 de Enero de 1880.

Núm. 498.—D. Nicolás Costa y Ferrer.—Certificado de adición á la patente núm. 22 expedida en 2 de Diciembre de 1878, por la construccion de un aparato carburador de aire atmosférico empleando los hidro-carburos.—Expedido en 20 de Enero de 1880.

Núm. 499.—D. Francisco Pagés y Sabater.—Certificado de adición á la patente núm. 34 expedida en 7 de Enero de 1879, por producir y expender los productos carbonizados y conocidos por el carbon artificial de Pagés, segun la Memoria y el escrito suplemento de la misma, cuya confeccion sea por la preparacion, amasado y carbonizacion de las distintas materias como el interesado describe.—Expedido en 20 de Enero de 1880.

Núm. 512.—D. Cristóbal Labuerta y Sanchez.—Certificado de adición á la patente núm. 84, expedida en 13 de Febrero

de 1879, por un peso de corredera para cada una de las rejillas del escarificador Labuerta y de una botara para facilitar el tiro á las caballerías.—Expedido en 20 de Febrero de 1880.

Núm. 513.—La Compañía industrial de la Ramie, domiciliada en Paris.—Patente de invencion por 20 años, por un nuevo aparato para descortezar la ramie en estado verde y otros vegetales similares.—Expedida en 6 de Febrero de 1880.

Núm. 514.—La Sociedad Eugenio Caen y G. Gaffré, domiciliada en Paris.—Patente de invencion por 20 años, por un nuevo procedimiento de pinturas brillante que se aplica á las imágenes y demás objetos de devocion, como tambien á los que hayan de exponerse en sitios oscuros.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 515.—D. Bernabé Rucabado, vecino de Castro-Urdiales.—Patente de invencion por cinco años por un procedimiento para fabricar alambre de hierro y galvanizarlos por medio de aparatos conocidos, pero no establecidos, del mismo modo y forma en los dominios españoles.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 516.—La razon social Serramalera, Abadal y Alemania, domiciliada en Barcelona.—Patente de invencion por cinco años, por un aparato para el cierre hermético de los lotes ó envases que se destinan al petróleo y otros aceites minerales.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 517.—D. Francisco Cende.—Patente de invencion por 20 años, por la construccion de un aparato denominado freno hidráulico para las locomotoras del tren.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 518.—D. José Escalante y Gonzalez, vecino de Santander.—Patente de invencion por 20 años, por un aparato llamado autocromógrafo.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 519.—D. Luis Leon y Echegaray.—Patente de invencion por cinco años por un coche omnibus llamado Carr-Ripert.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 520.—Mr. Gottlieb Wilhelm Daimler, vecino de Deutz (Alemania).—Patente de invencion por 20 años, por un motor de gas, en el que uno ó dos cilindros de alta presion vienen combinados con ó sin otro de baja presion.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 521.—D. Enrique Marzo y Feo, vecino de Madrid.—Patente de invencion por 20 años, por la construccion de un pito de órdenes en el que pueden ejecutarse los toques de corneta de infantería é infinidad de combinaciones por los sonidos que emite.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 522.—D. Arturo María Herrera y Jimenez D. Mário Navarro Amandi, vecinos de Madrid.—Patente de invencion por 20 años, por la construccion de una máquina limpiadora de vías férreas, con particular aplicacion á la limpieza de los tranvías.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 523.—D. Benjamin B. Hotchkiss, vecino de Paris.—Patente de invencion por 20 años por mejoras en las espoletas de percusion.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 524.—Los Sres. Cyriaque Helson, Michel Helson y Alfred Henaut, ciudadanos franceses.—Patente de invencion por 20 años, por una travesía para ferro-carriles ó tranvías hecha de hierro ó de acero.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 525.—Mr. William Henderson, de la Gran Bretaña.—Patente de invencion por 20 años, por mejoras en la metalurgia de las piritas ó minerales de cobre á fin de utilizar la mayor parte del azufre por medio de la inyeccion de aire frio ó caliente y vapor percalentado, y de revestimientos en las paredes de los hornos.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 526.—M. Joseph Stokes Williams, vecino de River-ton (Estados Unidos).—Patente de invencion por 20 años, por mejoras en la construccion de postes ó soportes para señales y otros objetos análogos.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 527.—La Sociedad Hierro y Dehaitre.—Patente de invencion por 20 años por un sistema de máquina de aprestar y ensanchar los tejidos de lana, seda y otras materias.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 528.—La Sociedad Pierron y Dehaitre, domiciliada en Paris.—Patente de invencion por 20 años, por un sistema perfeccionado de máquinas para lavar tejidos, el lienzo y fieltro y otras materias.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 529.—Los Sres. Alfonso Juan Cazet, Julio Lafaurie, Carlos Fossier y Alberto Mathey, vecinos de Paris.—Patente de invencion por 40 años, por un procedimiento de solidificacion de las sustancias líquidas y semilíquidas aplicables con especialidad á los petróleos, aceites pesados, melazas etc.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 530.—Mr. Floris, José Descat-Leleux, vecino de Lille, (Francia).—Patente de invencion por 20 años, por un sistema de máquina para chamuscar ó quemar el vello de los tejidos con cilindro secador de apresto.—Expedida en 12 de Febrero de 1880.

Núm. 531.—D. Thomas Alva Edison.—Certificado de adición á la patente núm. 61, expedida en 1.º de Febrero de 1879, por unas mejoras en el método y en los medios de producir corrientes y luz por la electricidad.—Expedido el certificado en 20 de Febrero de 1880.

Núm. 532.—D. Ramon Combret, vecino de Paris.—Patente de invencion por 20 años, por un procedimiento y aparato para purificar los aceites y demás cuerpos grasos.—Expedida en 20 de Febrero de 1880.

Núm. 533.—Los Sres. D. José Simon y D. Enrique Soler, vecinos de Barcelona.—Patente de invencion por 20 años, por un molino de viento sistema Simon y Soler.—Expedida en 20 de Febrero de 1880.

Núm. 534.—D. Benjamin B. Hotchkiss.—Certificado de adición á la patente núm. 477, concedida en 14 de Noviembre de 1879, por unas mejoras introducidas en los cañones-revolvers de su invencion.—Expedido el certificado en 9 de Marzo de 1880.

Madrid 29 de Abril de 1880.—El Secretario, José María Yeves.

Museo Nacional de Pinturas.

JUNTA DE OBRAS CREADA POR REAL ÓRDEN DE 19 DE ABRIL DE 1880 PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO DE ESCALINATA QUE DÉ ACCESO Á LA PUERTA NORTE DEL MUSEO DE PINTURAS.

Habiendo acordado la Junta anunciar á concursos parciales el ajuste de materiales y construccion de las diversas partes de que se compone la obra, reservándose el derecho de admitir ó de rechazar todas ó las diferentes proposiciones que no estime ventajosas, pone en conocimiento del público que por el presente anuncio ofrece:

- 1.º El que se refiere á las obras de albañilería, de fábrica ordinaria y cimentacion.
2.º El referente al suministro de piedra berroqueña y parte de obra que con ella ha de construirse.
3.º El relativo á la de Colmenar y parte de obra respectiva.
Y 4.º El referente á la de Novelda en la propia forma.
Los documentos de designacion de obra y condiciones facultativas y económicas, así como los planos, estarán de ma-

nifiesto en la Secretaría del Museo, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Las proposiciones, que deberán verificarse en el plazo de diez dias, á contar de la publicacion de este anuncio, se harán en pliego cerrado, bajo la siguiente fórmula:

«Excmo. Sr. Presidente de la Junta de obras, Director del Museo.—D., que vive, habiendo examinado los documentos que existen en la Secretaría del Museo de Pinturas, ofrece ejecutar las obras de, por la cantidad de»

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion económica de la provincia de Cádiz.

Negociado de Empréstito.

Habiendo sido presentada en esta Administracion económica instancia por D. Juan Jimenez Zarzuela, vecino de Sevilla y contribuyente en Grazalema, para que se le expida certificado en equivalencia del recibo del primer plazo del empréstito de 175 millones, librado á su nombre en Grazalema en 6 de Diciembre de 1873, bajo el núm. 5.854 y por 30 pesetas con 54 céntimos de otra, cuyo recibo se dice perdido, se cita por este tercer anuncio al tenedor del expresado resguardo, supuesto haber trascurrido 20 dias de la primera convocatoria y 40 de la segunda, insertas respectivamente en el Boletín oficial de esta provincia, números 115 y 126, para que en el término de 10 dias se presente en esta oficina á verificar el canje; en la inteligencia que de no hacerlo así quedará nulo y fuera de circulacion el enunciado recibo de empréstito.

Todo lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesarles, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden circular fecha 6 de Abril de 1876.

Cádiz 10 de Junio de 1880.—El Jefe económico, Enrique Morales.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 3 de Julio.

- Núm. 59 Alfonso Mersilla.—Bullas.
60 Antonio Arias.—San Martin de la Vega.
61 Asuncion Fernandez.—Torrelavega.
62 Apolonio Moreno.—Ocaña.
63 Cayetano Montero.—Rivadavia.
64 Cirilo Portocarrero.—Córdoba.
65 Carmelo Rubio.—Atalaya del Cañavate.
66 Carlos Frontaura.—Zamora.
67 Eduardo Hernandez.—Estepa.
68 Felipe Esquivias.—Illescas.
69 Filomena Sanchez.—La Isabela.
70 Iguis Burbury.—Santander.
71 José Luque.—Logroño.
72 José Cerujo.—Alcobendas.
73 Juan Grane.—Barcelona.
74 José Puibé.—Fuentesaúco.
75 Joaquin Lafuente.—Abades.
76 Joaquin A. Pulido.—Trebujena.
77 José Castro.—Cartagena.
78 José Illescas.—Córdoba.
79 José Sanchis.—Salamanca.
80 María L. Castro.—Pontevedra.
81 M. Roel.—Coruña.
82 Maria C. Latorre.—Zaragoza.
83 Nicolás Pineda.—Guadalajara.
84 N. Sanchez.—Chamartin.
85 Pedro Garcia.—Fuensalida.
86 Regina Cascal.—Murcia.
87 Rufina Merino.—Santona.
88 Raimundo Maestre.—Valdemoro.
89 Salvador Santana.—Poveda.

Madrid 4 de Julio de 1880.—El Administrador, Marti n Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 4.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Valencia, Burgos, Jerez, Paris, Mérida, Cartagena, Santiago.

Madrid 4 de Julio de 1880.—El Jefe del Gabinete, Francisco Mora.

Superintendencia de las minas de Azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 17 del próximo mes de Julio tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en la Ciudad-Real en la Administracion económica, la primera licitacion pública para contratar el suministro de hierros y acero ó para servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, bajo los precios fijos para el remate señalados en el presupuesto unido al pliego original de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa de esta dependencia y en copia en la citada Administracion económica.

La baja consistirá en un tanto por 100. No es admitirá ninguna proposicion que exprese la baja si se hiciere en fracciones de céntimos de peseta. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada uno la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 243 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobacion superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 486 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 24 de Junio de 1880.—P. I., Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de hierros y acero para el servicio de las minas de Almaden, correspondientes al año económico de 1880 á 1881, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en el citado presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por 100, de todas las cantidades que le corresponde percibir por este contrato.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Intendencia militar de Galicia.

El Intendente militar del distrito de Galicia hace saber que debiendo procederse á contratar el suministro de utensilios á las fuerzas del Ejército estantes y transeúntes en la ciudad de Pontevedra por término de dos años, que empezarán á contarse en 1.º de Octubre próximo y terminarán en fin de Setiembre de 1882, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que deberá tener lugar simultáneamente en la Intendencia militar del distrito y la Comisaría de Guerra de dicho punto el día 22 de Julio próximo, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada Intendencia y Secretaría del Ayuntamiento de dicha ciudad de Pontevedra, y á lo que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 3 de Junio siguiente y demás órdenes vigentes; en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta habrá de presentarse con la anticipacion debida la correspondiente proposicion en papel del sello 11.º, redactada con arreglo al modelo que al pie de este anuncio se estampa, el talon que justifique el depósito en la Caja de la Administracion económica de esta provincia ó en la de Pontevedra de la cantidad de 75 pesetas, y la cédula personal de vecindad del interesado para identificar su persona.

Coruña 17 de Junio de 1880.—Jorge de Vivero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., calle de....., cuarto....., enterado de las condiciones y precios límites bajo los que se saca á subasta el servicio de utensilios por el término de dos años á las tropas estantes y transeúntes en la ciudad de Pontevedra, se compromete á hacerse cargo de dicho servicio á los precios siguientes:

Pesetas.

Por cada litro de aceite.....
 Por cada kilogramo de carbon.....
 Por el suministro de una cama hasta 50.....
 Por el id. de 51 á 100.....
 Por el id. de 101 á 200.....
 Por el id. desde 201 á 300.....
 Por el id. desde 301 en adelante.....

Y á fin de que sea válida esta proposicion son adjuntos el documento de depósito y cédula personal exigida.

(Fecha y firma del proponente.)

El Intendente militar del distrito de Galicia hace saber que debiendo proceder en virtud de orden superior á contratar por el término de un año, que empezará en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1881, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Pontevedra, tendrá lugar dicho acto simultáneamente en los estrados de esta Intendencia militar y Comisaría de Guerra del expresado punto el día 22 del próximo Julio, y hora de doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde la fecha de este anuncio en la Secretaría de dicha Intendencia, en la del Ayuntamiento de Pontevedra y en la Comisaría de Guerra de Vigo, y al de precios límites desde cinco días ántes al de la celebracion del remate; advirtiendo que las proposiciones se han de presentar en papel del sello 11.º, además de reunir las circunstancias prevenidas en la regla 21 del pliego de condiciones y estar redactadas con arreglo al modelo que se estampa á continuacion.

Coruña 17 de Junio de 1880.—Jorge de Vivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal que presenta, con el núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios límites que han de regir para la subasta del servicio de subsistencias en la plaza de Pontevedra por el término de un año, contado desde 1.º de Octubre del actual á 30 de Setiembre de 1881, se compromete á verificar dicho servicio, á los precios siguientes:

Racion de pan de 70 decagramos, equivalentes á 24 onzas y cinco adarmes,..... céntimos de peseta.
 Idem de cebada de 6'9375 litros, ó sean seis cuartillos,..... céntimos de peseta.
 Quintal métrico de paja,..... pesetas.

Y como garantía de su proposicion acompaña talon de depósito que justifica haber hecho en la..... el de..... pesetas, importe del 5 por 100 que previene la condicion 26 del pliego citado.

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Málaga.

El Comisario de Guerra Inspector del depósito de las plazas de Africa, hago saber que debiendo contratarse por el término de cuatro años el servicio de transportes terrestres y marítimos, mediante el pliego de condiciones y de precios límite que obra en esta oficina, calle del Peligro, núm. 8, se anuncia al público que el acto de la subasta tendrá efecto en la expresada oficina el día 21 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, bajo las formalidades prevenidas.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., que habita calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, GACETA DE MADRID, del expuesto al público en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad y pliego de condiciones que obran en la Comisaría de Guerra, Inspeccion del Depósito de viveres de las plazas de Africa, referente á la contratacion por el término de cuatro años de los transportes terrestres y marítimos que ocurran en el expresado depósito, se compromete el que suscribe á verificar el servicio (terrestre ó marítimo, ó ambos unidos), con entera sujecion á las condiciones que se consignan en el mencionado pliego, y á los precios siguientes:

Pesetas.

Por la falúa esquifada en la forma que se determina en la condicion 19 del pliego (en letra)...
 Por embarcar ó desembarcar cada acémila de cualquier clase (en id.).....
 Por id. id. cada cabeza de ganado vacuno (en id.)
 Por id. id. lanar ó cabrio (en id.).....
 Por id. id. de cerda (en id.).....
 Por id. id. cada quintal métrico (en id.).....
 Por id. id. cada id. id. de bultos ó efectos voluminosos, como son: paja, jergones llenos, lana, pipas, barricas, cuarterolas y tercerolas vacías, leña de rama, tablas y otros efectos análogos (en id.).....
 Por transportar cada quintal métrico al depósito, ó desde este al muelle ó puntos que se designen (en id.).....
 Por id. id. peso voluminoso al id. ó id. id., ó puntos que id. id. (en id.).....

(Fecha y firma del proponente.)

Málaga 21 de Junio de 1880.—Enrique Robles.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 4 de Julio de 1880.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

| Imponentes por continuacion. | Nuevos imponentes. | Total de imponentes. | Importe en rs. vn. |
|--|--------------------|----------------------|--------------------|
| Central.—Plaza de San Martin..... | 2.017 | 250 | 2.267 |
| Sucursal 1.ª—Plaza de San Millan, núm. 11.... | 264 | 49 | 283 |
| Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 37..... | 243 | 42 | 255 |
| Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4..... | 99 | 8 | 107 |
| Idem 4.ª—Calle de Leon, número 30, principal.... | 165 | 8 | 173 |
| TOTALES..... | 2.788 | 297 | 3.085 |

PAGOS EN LOS DIAS 2, 3 Y 4 DE JULIO.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

| Reintegros saldo. | Idem en cuenta. | Total de reintegros. | Importe en reales vellon. |
|-----------------------------------|-----------------|----------------------|---------------------------|
| Central.—Plaza de San Martin..... | 202 | 184 | 386 |
| | | | 935.880 |

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Conde de Bernar.—D. Antonio Romero Ortiz.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. Félix Garcia Gomez de la Serna.—Don José Cristóbal Sorní.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José de Ortúeta.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdos.—D. Eugenio Montero Rios.—D. Manuel Martín de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Tomás Perez Anguita.—D. Manuel Alvarez Mariño.—D. José Alvarez de Sotomayor.

El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Albaida.

D. Joaquin Herrero y Gil, Abogado, Juez municipal de la villa de Albaida, Regente de la jurisdiccion de su partido.

Por el presente llamo y cito á Constantino Bataller y Arlandis, Labrador, vecino de Terrateig, de estado soltero, y de edad de 23 años, que se ausentó hace poco de su domicilio, segun dijo, para Madrid, sin que se sepa su paradero, á fin de que dentro de los 15 días siguientes al de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á declarar como testigo en la causa que sobra el hurto de dinero verificado al mismo estoy sustanciando contra Vicente Moreno y Catalá, vecino tambien de Terrateig.

Dado en Albaida á 19 de Abril de 1880.—Joaquin Herrero.—Mariano Alfonso.

Algeciras.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Francisco, que parece ser de la provincia de Málaga ó de Alora, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran,

siendo sus señas estatura alta y grueso, ojos melados, barba poblada y entrecana, aunque sin patillas, como de 45 á 50 años; vestia pantalon ceniza con rayas y borceguales bastos, que en la madrugada del 25 de Marzo último intentó robar á José Gomez Fernandez en el sitio Puerto del Cabrito, término de Tarifa, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que con tal motivo instruyo contra el mismo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de policia judicial manden practicar y practiquen las más activas diligencias en busca del expresado sujeto; poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado en clase de detenido y con las seguridades convenientes.

Algeciras 17 de Abril de 1880.—Alejandro Marfil.—Fernando Garcia de la Torre.

Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Vicente Planelles y Giner, hijo de José y de María, natural y vecino de Busot, de edad 41 años, casado, jornalero, de estatura regular, ojos pardos, barba cerrada, cara regular, con pantalon de algodon color plomo, chaqueta de paño oscuro, sombrero manchego, alpargatas de esparto y faja negra, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado para ser notificado, citado y emplazado de la sentencia de primera instancia en la causa sobre hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Compilacion de Enjuiciamiento criminal.

Alicante 21 de Abril de 1880.—José María Lopez.—De orden de S. S., Enrique Montagut.

Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos desconocidos, cuyas señas á continuacion se expresan, para que se presenten en este Juzgado en el preciso término de 20 días á responder á los cargos que les resultan en causa que estoy instruyendo contra Joaquin Montoro Bernabé por hurto de una mula de la propiedad de Luis Valguerias Doblas, vecino de la ciudad de Jaen; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás que componen la policia judicial se practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguacion de dichos sujetos, los que siendo habidos se servirán poner á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Andújar á 15 de Abril de 1880.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Señas de los dos desconocidos.

Uno alto y fec, picado de viruelas, con un sombrero calañés, delgado, color claro; y el otro más bajo que el anterior, manco del brazo derecho, moreno, sombrero de la misma clase, y ambos sin barba, de edad de 28 á 30 años.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días al autor ó autores del robo de los efectos que á continuacion se expresan, de la propiedad de D. Cecilio Barberan y Barberan, del comercio de la villa de Arjona, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se sigue en averiguacion de dicho delito.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás que componen la policia judicial se practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguacion de los autores de dicho delito y de los efectos sustraídos, los que siendo habidos se servirán poner á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Andújar á 16 de Abril de 1880.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Efectos robados.

Un reloj de bolsillo, de plata, sin cadena, usado, en cuya esfera y por bajo de las doce se ve una figurita que representa un caballo á la carrera y una orla verde en la misma, con su cajita.

Otro reloj, tambien de bolsillo, de níquel, en una de cuyas tapas tenía un cristal pequeño, y en la otra una figura de un gineté á caballo, remontoir; con la cadena sujeta á la anilla por los dos extremos, la cual es de acero comun, y cuyo horario está partido por el centro, ignorando el número de ambos, que no marchan por estar descompuestos.

Una cajita conteniendo un peso para oro, con las pesas y explicacion de su uso.

Un pañuelo de seda, encarnado, damasquino, valor de unos 48 rs.

Arcos de la Frontera.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Diego Fernandez, alias Espritu Santo, los cuales empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, para que en dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye

por falsedad de documentos contra Antonio Hennano Pohnmat; apercibido que de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos á 19 de Abril de 1880.—Juan Ricoy.—Por su mandado, José María Pacheco.

Barcelona.—Palacio.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco Alted, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en las diligencias de cumplimiento de ejecutoria procedente de la causa sobre falsedad contra Ramon Vila y Alsina, vecino que fué de esta ciudad y habitante en el paseo de Gracia, núm. 3, entresuelo, y cuyo actual domicilio se ignora, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días de la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado á satisfacer la cantidad de 25 pesetas, importe de la indemnización á Doña Carmen Armengol de Lopez, y para el pago de las costas á que fué condenado con sentencia de 8 de Octubre del año 1873 proferida por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Barcelona 19 de Abril de 1880.—Juan Bautista Gil.

Barcelona.—San Pedro.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Felipe Bardera y Ametller, natural de Cervia, de 44 años de edad, soltero, zapatero, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado para cierta diligencia.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y personas que componen la policía judicial procedan á su detención y presentación ante este Juzgado si supiesen su paradero.

Dado en Barcelona á 17 de Abril de 1880.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Rosa Bayes y Met, casada, de 44 años, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y personas que componen la policía judicial procedan á la detención de la misma si se supiese su paradero, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 19 de Abril de 1880.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

Belorado.

El Sr. D. Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

En la causa criminal de oficio seguida en el mismo por mi testimonio contra Pedro y Braulio Gonzalez Rubio, naturales de Alarcia, sobre amenazas al Alcalde pedáneo de dicho pueblo, D. Manuel Hernando, dictó la sentencia y providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Belorado, á 11 de Marzo de 1880. El Sr. D. Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Ha examinado la presente causa, instruida contra Pedro Gonzalez Rubio, sin apodo ni señas particulares, de 37 años, natural de Alarcia, pueblo de este partido y provincia, y vecino de Pastor en Oja Castro, partido de Santo Domingo, provincia de Logroño, casado, tiene un hijo, y él lo es de Florentino y Eduvigis, difuntos, de muy mala conducta, no sabe leer ni escribir; y contra su hermano Braulio Gonzalez Rubio, alias el Truchero, con una cicatriz encima de la ceja del lado izquierdo, de 39 años, natural de dicho Alarcia y vecino, de criado de labranza en Ciriuñuela, partido de Santo Domingo, provincia de Logroño, casado, sin hijos, y él lo es de Florentino y Eduvigis, difuntos, de muy mala conducta, sin instrucción, aunque consta en la causa que antes sabía leer y escribir; tienen los siguientes antecedentes penales: en causa seguida al Pedro en el Juzgado de Burgos por el delito de profanación de cadáveres fué condenado por ejecutoria de 23 de Agosto de 1870 (folio 79), en 12 meses de prisión correccional y accesorias; en causa seguida al Braulio en el Juzgado de Santo Domingo de la Calzada por tentativa de robo en Valgañón, se dictó auto de sobreseimiento libre (folio 85 vuelto); y según resulta del testimonio, folios 57 y 58, al Pedro y al Braulio se les siguió causa en este Juzgado en el año de 1871 por hurto de ropas y efectos, siendo condenados por ejecutorias en 5 de Agosto de dicho año y 5 de Junio de 1872 en 20 meses de presidio correccional cada uno, indemnización y accesorias; y hoy se les sigue la presente causa por atribuirles el delito de amenazas al Alcalde pedáneo de citado pueblo de Alarcia, Don Manuel Hernando:

1.º Resultando que el día 14 de Setiembre último los dos procesados Pedro y Braulio Gonzalez dieron á su cuñada Angela Pineda, mujer de su otro hermano Juan, en el monte de Alarcia la comunicacion que obra al folio 3, firmada por Pedro Martinez y dirigida al Alcalde de Alarcia, para que se la entregase á este, en la cual le exigian 12.000 rs. bajo la amenaza de denunciar los roturos del pueblo, cuya entrega, no atreviéndose á verificarla dicha Angela, lo hizo á la muchacha María Hernandez, para que esta lo hiciese al Alcalde, como lo verificó en el mismo día. En vista del contenido de ese anónimo y sospechando citado Alcalde que sus autores eran Pedro y Braulio Gonzalez, que hacía algunos días se hallaban en el monte sin ocupacion alguna, y sabía tambien que al Braulio se le conocia con el seudónimo de Pedro Martinez en el pueblo de su última residencia, dispuso citado Alcalde Don

Manuel Hernando que los vecinos de Alarcia, Silverio Oca é Isidoro Arceredito subiesen al monte á indagar el suceso, lo cual realizaron, y al pasar por el monte Arañico de Vellorobe se encontraron con el Braulio Gonzalez, que al saber el motivo que les llevaba les manifestó que él era el que había dirigido expresado anónimo con el nombre supuesto de Pedro Martinez, aunque no le había escrito sino uno de Belorado, y después de varias contestaciones, el Braulio se convino en que bajaría á casa del Silverio en el mismo día á donde le entregarían 5.000 rs. en vez de los 12.000 pedidos:

2.º Resultando que el Braulio no concurrió á esa cita, y al día siguiente mandó el anónimo, folio 4, dirigido al Silverio, en el cual se hace referencia al primero, bajando la cantidad á 6.000 rs., y que tambien llevó á Alarcia la Angela Pineda, entregándosele á la mujer del Silverio por no encontrar á este en su casa, citándole para el día siguiente en el pueblo de Uzquiza y casa de Antonia Gonzalez, mujer del Braulio. En vista de ello, como dicho Alcalde había puesto en conocimiento de la Guardia civil lo ocurrido con el primer anónimo, y se le dirigia otro nuevo, le volvió á dar nuevo parte con remision de los dos, y después que el Oca y Arceredito fueron el día 16 al pueblo de Uzquiza y casa de Antonia Gonzalez, como se les prevenia en el último, con objeto de que entretuviesen al Pedro y Braulio Gonzalez mientras llegasen los guardias civiles, como lo verificaron aquellos, convidándoles á beber hasta que se presentaron dichos guardias, reduciéndoles á prisión, comenzando la instruccion de esta causa; hechos que se declaran probados, así como los consignados en el anterior resultando, por las diligencias practicadas por la Guardia civil, folios 1 al 19, comprensivos de las declaraciones del Alcalde Manuel Hernando, Silverio Oca, Isidoro Arceredito, Angela Pineda y anónimos folios 3 y 4, ratificadas y ampliadas en este Juzgado á los folios 31, 33, 35 y 44, con las de María Hernando, folio 54, y Benita Hernando, mujer del Silverio, folio 115:

3.º Resultando que apareciendo criminal el hecho ejecutado por Pedro y Braulio Gonzalez, se decretó su procesamiento en esta causa con lo demás consiguiente, tomándose sus inquisitivas de los folios 25 y 28, en las que así como en las que prestaron, folios 8 y 9, niegan dirigiesen escrito alguno al Alcalde de Alarcia, expresando no saber escribir ninguno de ellos; y que desde el día 9 de Setiembre último hasta el 16, que fueron á Uzquiza, adonde les cogió la Guardia civil, estuvieron en casa de su hermano Juan, en Vellorobe, sin ver ni tratar con los citados Oca y Arceredito, hasta que estos les convidaron en la casa de Antonia Gonzalez, mujer del Braulio, ignorando el motivo que para ello tuviesen: que á su hermano Juan le estuvieron ayudando á guardar el ganado por hallarse enfermo; y que no mandaron á persona alguna con recado de ninguna clase para el Alcalde de Alarcia:

4.º Resultando que en virtud de las manifestaciones de los testigos Oca y Arceredito y Alcalde de que el procesado Braulio sabía escribir, aunque él la negase en sus indagatorias, se trajo á la causa el testimonio del Escribano Manzanares, folio 113, en el que, y con referencia á lo que se le siguió en 1874, se expresó que el Braulio sabe escribir, pues que firmó la notificación de la sentencia. Y con igual objeto traídos por la Alcaldía de Rábanos varios documentos indubitables expresados al folio 120 y reseñados al 123 vuelto; y ordenado su cotejo aparece de la declaración pericial, folio 126, que hay alguna semejanza en varias letras de las puestas por el Braulio Gonzalez en tales documentos con las del anónimo, folio 4, inclinándose á creer los peritos que puede ser hecho dicho anónimo por una misma mano que firmó los documentos referidos; observando, respecto del anónimo, folio 3, que la rúbrica consignada en el nombre de Pedro Martinez guarda alguna semejanza con varios de los documentos, sobre todo con uno de ellos; y puestos esos documentos á la vista del Braulio, dice en su ampliacion de indagatoria, folio 131, que son de su puño y letra las firmas que de su nombre y apellidos aparecen en ellos, porque entonces sabía escribir, y no hoy, por no haberlo practicado; teniendo ántes confesado en su indagatoria del folio 28 que al ir á residir á Ciriuñuela se varió su nombre por el de Pedro Martinez, porque como no vive con su mujer no queria que se supiese que era casado; hechos que tambien se declaran probados:

5.º Resultando que pasada la causa al Promotor fiscal, al folio 129, calificó el hecho de la misma del delito de amenazas comprendido en el art. 508 del Código, del que eran autores los procesados Pedro y Braulio Gonzalez, hallando completo el sumario, y renunciando su ratificación y otra prueba; que los procesados evacuaron el traslado al folio 135 por medio de sus defensores de oficio, haciendo igual renuncia: que el Promotor fiscal, en su acusacion del folio 137, pidió para los procesados la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y accesorias; y que la defensa, folio 145, pretendió la absolucion libre por falta de prueba de su delincuencia:

4.º Considerando que, según la relacion de los hechos declarados probados, los dos procesados, y de comun acuerdo, y en los días 14 de Setiembre y posteriores dirigieron al Alcalde de Alarcia los dos anónimos, folios 3 y 4, exigiéndole las sumas en ellos expresadas, bajo la amenaza de una denuncia contra los intereses del pueblo si no accedía á su pretension: que de tales hechos se hallan convictos los procesados por las declaraciones de las mujeres Angela Pineda y María Hernandez, portadoras de los dos anónimos, que refieren cómo, cuándo y en qué punto las entregaron dos papeles—cartas para el Alcalde; por los dos testigos Oca y Arceredito, que expresan el punto en que por orden del Alcalde hallaron á los procesados, y conversaciones y tratos que con ellos tuvieron sobre la exigencia de los 12.000 rs., y por el reconocimiento pericial del folio 126 y testimonio folio 113, que acreditan sabe escribir Braulio Gonzalez:

2.º Considerando que el hecho de esta causa es el comprendido en el art. 508 del Código, puesto se trató de exigir una cantidad mediando una amenaza de causar un mal que no constituye delito hecho en la forma expresada en el núm. 1.º del art. 507: que la penalidad señalada al delito debe imponerse en su grado máximo, por concurrir en los dos procesados la circunstancia agravante 17 del art. 10; y que toda persona responsable criminalmente de delito lo es tambien civilmente, así como por las costas procesales:

Visto lo expuesto por el Promotor fiscal, defensa de los procesados y artículos 507, núm. 1.º; 508; 40, circunstancia 17; 11, 13, 18, 28, párrafo segundo; 49, 50, 62, 64, 82, en sus reglas 3.º y 7.º; 97, y su tabla demostrativa, todos del Código penal, y demás de aplicacion ordinaria del mismo, artículos 362, 363, 351, en sus números 3.º, 5.º y 6.º, y 352 de la Compilacion vigente de Enjuiciamiento criminal;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declarar que el hecho que motiva la presente causa constituye el delito de amenazas, previsto y penado en el art. 508 del Código penal, del cual son responsables, en concepto de autores convictos por prueba de testigos, documentos é indicios graves, los dos procesados, concurriendo en ellos la agravante 17 del art. 10, sin atenuante alguna; en cuya consecuencia, condena á los referidos procesados Pedro Gonzalez Rubio, y su hermano Braulio Gonzalez Rubio, alias el Truchero, á seis meses de arresto mayor á cada uno, suspension de todo cargo y derecho de sufragio y al pago de las costas de la causa por mitad; mandando se destinen á las responsabilidades de esta causa las 41 pesetas ocupadas á los procesados, y se les entregue la bolsa, cédulas y navaja reseñadas al folio 21, y depositadas en el actuario.

Así por esta su sentencia, que se consultará con S. E. la Sala de lo criminal, remitiendo al efecto la causa original por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, previa citacion y emplazamiento de las partes, para que en el término de 10 días acudan ante dicha Superioridad á hacer uso de su derecho, lo pronuncio, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Francisco Camarero.—Ante mí, Benito Vigalondo.

«Providencia.—Juez, Sr. Camarero.—Belorado 15 de Abril de 1880.—El anterior oficio exhortatorio, que devuelve cumplimentado el Juez de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada, únase á la causa de su razon; y mediante á que se ignora el paradero del procesado Pedro Gonzalez Rubio, insértese la cédula de citacion y emplazamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que acuda á usar de su derecho ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito dentro del término de 10 días.

Lo mandó y rubrica S. S., de que yo el actuario doy fé.—Rubricado.—Ante mí, Benito Vigalondo.»

Lo relacionado es cierto, y lo testimoniado corresponde con su original, obrante en mi Escribanía.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Belorado á 16 de Abril de 1880.—El actuario, Benito Vigalondo.

Benabarre.

D. Teodoro Aspás, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Benabarre y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastian Sanromá y Español, vecino que fué de Castanosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á oír una notificación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 17 de Abril de 1880.—Teodoro Aspás.—Por su mandado, Domingo Coisalls.

D. Teodoro Aspás y Miranda, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la villa y partido de Benabarre.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo cesado el Letrado D. Medardo Abbad y Pau, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido en el desempeño de dicho cargo por haber sido provisto en otro Registrador en propiedad, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecucion, se anuncia dicho cese para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna reclamacion que hacer, á fin de que la deduzcan ante este Juzgado en el término de cinco meses; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 19 de Abril de 1880.—Teodoro Aspás.—Por mandado de S. S., Cayetano Fernandez.

Calamocha.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca de los efectos que á continuacion se expresan, poniéndolos á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encontraren, de no dar razon justificada de su adquisicion; pues así lo tengo acordado en causa que se sigue sobre robo en la iglesia del pueblo del Poyo la noche del 6 al 11 del actual.

Dada en Calamocha á 14 de Marzo de 1880.—Faustino Ortega.—Blas Jimenez.

Efectos robados.

Un copon de plata con sus Formas Sagradas.
Dos cálices de plata y el pié de bronce.

Dos patenas de plata.
Dos cucharillas de plata.
El asta de la cruz de platina.

Cartagena.

D. Juan Gualberto Nogues y Ricart, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Antonio Conesa, de oficio carnicero, que ha tenido establecimiento en la plaza de las Monjas en esta ciudad, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero para que se presente en este Juzgado dentro del término de 20 días, que principiarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con el fin de que preste declaración en causa que se sigue contra Adolfo Rubio Bes sobre injurias á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 17 de Abril de 1880.—Juan G. Nogues.—Por su mandado, Francisco Bautista y Seriano.

Coin.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Habiéndose ausentado de su domicilio Simon Urbano Lorente, natural y vecino de Monda, casado, del campo, de 36 años de edad, de estatura baja, color claro, cara redonda, ojos negros, pelo negro; viste pantalón de paño listado, chaleco de ceniza y zapato blanco, contra el cual instruyo causa sobre hurto de leña del monte de Alpujata de D. José Alarcon y Lujan; por el presente edicto requisitoria cito, llamo y emplazo al Urbano Lorente, para que dentro del término de 15 días, á contarse desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia recaída en primera instancia en la indicada causa y á la vez hacerle la citacion y emplazamiento para que en el término de 10 días acuda ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Granada á hacer uso de su derecho por medio de Procurador y Abogado que nombre; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y detencion del referido procesado, que salió con su familia al Campo de Gibraltar en busca de trabajo en su oficio de carbonero, ignorándose el punto fijo de su actual paradero, y una vez conseguida remitirlo á la cárcel pública de esta villa y disposicion de este Juzgado.

Dado en Coin á 16 de Abril de 1880.—Antonio Romero.—Por mandado de S. S., Salvador de Búrgos.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que instruyo en este de mi cargo con motivo del hallazgo de un cadáver de un hombre desconocido en el rio Tajo, distante del Real Sitio de Aranjuez unos 400 kilómetros, en el sitio que llaman las Cabezas, y próximamente á la entrada del Separo nuevo, propiedad del Sr. Duque de Fernan-Núñez, y á la izquierda de dicho sepalo, sostenido por un palo fijo en dicho rio; de estatura próximamente relacionado cadáver de un metro 800 milímetros, de 40 á 50 años de edad, sin que consten más antecedentes de sus señas personales por el estado en que se le encontró, se ha mandado en providencia dictada en la misma se cite á los parientes del finado para el ofrecimiento de la causa, los que comparecerán en este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia por si quieren ser parte en ella.

Dado en Chinchon á 9 de Abril de 1880.—Tomás Albaladejo.—Por disposicion de S. S., Fernando Ibañez.

Garrovillas.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido, en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se instruye por homicidios perpetrados en las personas de Francisco y Modesto Aspetegui, vecinos que fueron de Barbadillo de Herreros, partido judicial de Salas de los Infantes, provincia de Búrgos, se cita, llama y emplaza á Crispulo Rubio y Alejandro Casado, naturales y vecinos del supradicho pueblo de Barbadillo de Herreros, y á Juan Luza y Rufino Blanco, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á declarar en evacuacion de citas que le resultan en dicha causa.

Y para que tenga lugar extendiendo la presente, que firmo en Garrovillas á 20 de Abril de 1880.—Juan Hurtado de Sande.

Getafe.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Inocente García Ternero, natural de Tarazona, provincia de Cuenca, residente en Villaverde (Madrid), de 37 años de edad, viudo, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se sigue por robo de telas á D. Agustín Hebrard y Cas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 15 de Abril de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

Jerez de los Caballeros.

D. Bartolomé Gutierrez Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un lañador ambulante llamado Tomás de Mora, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se sigue contra Lisardo Gutierrez, de esta vecindad, por lesiones á Francisco Huesca; pues de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros á 17 de Abril de 1880.—Bartolomé Gutierrez.—El actuario, Guillermo Lopez.

Olmedo.

D. Joaquín María de Alós, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por virtud del presente se cita á Gregorio Sacristan, vecino de Mojados, para que comparezca ante este Juzgado en término de ocho días á fin de que preste declaración en la causa que se sigue contra Aniceto Sacristan y Joaquin Sangrador, de la misma vecindad, sobre allanamiento de morada de la casa de aquel, y se le ofrezca dicho procedimiento; así lo tengo dispuesto en providencia de hoy.

Dado en Olmedo á 19 de Abril de 1880.—Joaquin María de Alós.—Por su mandado, Marcial Miguel Perez.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Julio de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra' and 'Lluvia en las 24 últimas horas'.

Respachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 4 de Julio de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPR. en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like S. Sebastia, Bilbao, Oviedo, etc.

(1) OBSERVACIONES.—DIA 3.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPR., DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Example: Valdesevilla, 760.0, 22.5, S., Calma, Despejado.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid

De los partes remitidos por la Administración principal de mercados públicos, intervencion del Mercado de granos y visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de certero, Idem de cordero, Tosino asado, Jamon, Paes de los Molinos, etc.

Table listing prices for various goods: Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Habas, Idem nueva.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 154.—Carneros, 13.—Corderos, 846.—Terneras, 67.—Total, 1,120.

Su peso en kilogramos.... 44.790'500.

Del parte remitido por la Administración principal de Correos y Telégrafos resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía and their respective amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Julio de 1880.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Hemos recibido el último número del importante periódico de intereses materiales La Gaceta Financiera, que se consagra preferentemente al examen de las cuestiones de Hacienda, ferro-carriles, seguros, Bancos y demás que se relacionan con la esfera económica, cuyo sumario es como sigue:

Crónica.—La Union y El Fénix Español.—El Banco Hipotecario.—Exaccion del impuesto del 1 por 100 sobre el producto minero.—Guia del accionista.—Revista de Bolsa.—Plazas de la Peninsula, Ultramar y extranjero.—Anuncios.—Cotizacion de las Bolsas de Madrid y Barcelona.

El centro de suscripcion á este periódico, cuyo trimestre cuesta 4 pesetas en Madrid y 5 en provincias, se halla establecido en la Plaza de Santa Ana, 10, librería de Bailly-Bailliére.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 713,42; mínima, 703,89; temperatura máxima, 34,5; mínima, 9,5.—Vientos dominantes, N. E. y S. O.

Siguen los afectos catarrales de las vias digestivas presentándose con frecuencia, revisiendo las formas de empaches gástricos, enterocolitis, diarreas abundantes, enteritis, y en la primera infancia, la de enteritis por dentición. Las formas exantemáticas de tifus están reducidas á los límites que en las anteriores semanas; las formas abdominales son poco frecuentes. La coqueluche y el sarampion van decreciendo. En los enfermos crónicos del aparato respiratorio, los sudores profusos y las diarreas han empeorado el curso de las dolencias (Siglo médico.)

SANTOS DEL DIA.

Santa Zoa, mártir; Santa Filomena, virgen, y San Miguel de los Santos, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas Reales.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Turno par.—Las hazañas de Hércules.

TEATRO DE APOLO.—(Compañía italiana).—A las nueve.—Despedida de la compañía italiana.—El suplicio de una madre ó la honra de la familia.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Moda.—El viudo.—Los velos, baile.—Pico, Adán y Compañía.—Concierto en el kiosko por el Orfeon con la banda de Ingenieros que dirige el Sr. Mainó.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Turno 1.º.—Valiente amigo.—El ucero del alba.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantias).—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres, gineásticos, acrobáticos y cómicos, bajo la direccion del Sr. Paribé.